



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 28/2020

FECHA: 7 de mayo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y treinta y ocho minutos del día siete de mayo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres.. Concejales Don Antonio Peral Villar y Don Adrián Santos Pérez Navarro y la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados/a.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Contratación

PUNTO ÚNICO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 368/2020 INTERPUESTO POR D^a. ANA MUÑOZ RUBIO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL EULEN, S.A., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES” A FAVOR DE LA MERCANTIL STV GESTION, S.L.. REMISIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DEL INFORME QUE SE APRUEBA EN ESTE ACUERDO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes. **Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes**”, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de enero de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó, entre otros, clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, quedando clasificada en primer lugar la mercantil **STV GESTION, S.L.**, y quedando en segundo lugar la proposición de la mercantil **EULEN, S.A.**

El mencionado acuerdo de la Mesa de Contratación se publicó en el perfil de contratante el día 24 de enero de 2020, junto con los informes en los que se fundamenta.

La Junta de Gobierno Local, en sus sesión de fecha 31 de marzo de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al **Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes**, a favor de la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con CIF nº B-30365712, por la cantidad de 14.572.789,43 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 3.060.285,78 euros, que hacen un total de 17.633.075,21 euros, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Con fecha de presentación de registro electrónico del TACRC 27 de abril de 2020, D^a. Ana Muñoz Rubio, en nombre y representación de la mercantil **EULEN, S.A.**, interpone un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2020, por el que se aprobó la adjudicación del contrato a favor del primer clasificado en el Lote 1 la mercantil **STV GESTIÓN, S.L.** En dicho recurso se solicita la exclusión de la oferta presentada por la citada entidad y que se declare nula y se deje sin efecto el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el lote 1, retrotrayendo las actuaciones al momento de valoración de las ofertas, así como la medida cautelar de suspensión del procedimiento hasta la resolución del presente recurso, a pesar de que el plazo ha quedado interrumpido por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se hace constar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha 1 de abril de 2020, antes de la interposición del mencionado recurso, acordó la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación en relación con el **lote 1**. (Recurso 302/2020 C. Valenciana 83/2020), para lo cual, el TACRC envió un e-mail al Servicio de Contratación con fecha 5 de mayo de 2020, informando que será de aplicación esta medida provisional.

El artículo 56.2 de la LCSP establece que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, el expediente se remitió al TACRC con fecha 28 de abril de 2020, quedando pendiente la emisión del informe a que se refiere el citado artículo 56.2 de la LCSP.

Con fecha 7 de mayo de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación un informe de alegaciones elaborado por D. Juan Luis Beresaluz Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Isidro Marco Camacho, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, de fecha 6 de mayo de 2020, en el que se analizan pormenorizadamente cada una de las alegaciones contenidas en el recurso 368/2020, y que concluye que se desestime el recurso en base a las alegaciones contenidas en dicho escrito con todos los pronunciamientos favorables a esta Administración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 6 de mayo de 2020, suscrito por por D. Juan Luis Beresaluz Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Isidro Marco Camacho, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, referido en la parte expositiva de esta resolución, solicitando al TACRC que se desestime el recurso interpuesto con todos los pronunciamientos favorables a esta Administración.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado frente al recurso 303/2020, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez